

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL

9 de septiembre de 2022

“REPONE AUTO – CITA PERITO Y FIJA FECHA AUDIENCIA”

REPONE AUTO-FIJA FECHA AUDIENCIA- RAD: 20-001-31-03-004-2011-00355-02 Proceso Verbal – Responsabilidad médica promovido por PAULA ANDREA RAMIREZ contra SOLSALUD EPS Y OTROS.

Mediante auto de fecha del 18 de agosto de 2022, notificado mediante estado del 19 de agosto de la misma anualidad se dispuso:

1. Correr traslado para la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Dentro de la oportunidad legal establecida el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición frente a dicho auto, esgrimiendo básicamente lo siguiente:

Que existe prueba pendiente por practicar, y que por tal razón no es dable la sustentación del recurso que debe realizarse en forma oral, al momento de evacuar dicha prueba, fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

Verificado el expediente de segunda instancia, se puede constatar que evidentemente, fue decretada prueba en segunda instancia solicitada de forma oportuna por la parte interesada (fls 6-8 Cdno 2da instancia).

Conforme al artículo 318 del CGP en su inciso primero, procede el mencionado recurso, adicional a ser interpuesto en forma oportuna.

Sin mayor elucubración, debe decirse que le asiste razón al recurrente, por tal motivo debe recogerse lo ordenado en el auto en marras.

Teniendo en cuenta lo anterior

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para realizar audiencia de practica de pruebas, sustentación del recurso, alegatos y fallo el día martes 31 de enero de 2023, a las 9:00am.

TERCERO: CITAR: al Perito Dr. **BLASS CEPEDA DE LA ROSA**, para lo cual la parte interesada deberá dentro de la ejecutoria del presente auto, aportar la dirección electrónica, física, teléfono o cualquier otro medio por el cual se pueda realizar la citación respectiva.

CUARTO: POR SECRETARIA, y una vez la parte interesada aporte lo enunciado en el numeral anterior, elaborar los oficios de citación respectivos; en caso que sea necesario llevarlos a destino de forma física, deberán ser allegados al destinatario por medios de la parte interesada, anexando al expediente la constancia de envió por la empresa de correo o el recibido respectivo, antes de la celebración de la audiencia anunciada.

QUINTO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios surtidos en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022

Art 28; Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Ponente.